



ANUNCIO

Se hace público, mediante su inserción en el TABLÓN DE EDICTOS Y ANUNCIOS DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, Decreto del Primer Teniente de Alcalde-Delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio núm. 3382/2023, de 28 de agosto, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

1º.- Convocar una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal en la categoría de Técnico Conductor del Servicio de Emergencias (L3 de clasificación profesional), del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, cuando la prestación del servicio no sea posible por el personal laboral fijo, rigiéndose la convocatoria por las bases que se incorporan como Anexo I a la presente resolución.

2º.- Aplicar el procedimiento de urgencia al proceso selectivo convocado para la formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal con la categoría profesional de Técnico Conductor del Servicio de Emergencias, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

3º.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 15,03 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOCM núm. 278, de fecha 22 de noviembre de 2005).

4º.- El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital, y en su página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

6º.- La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

NOMBRE: JESUS EGEA PASCUAL
PUESTO DE TRABAJO: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
FECHA Y HORA DE FIRMA: 30/08/2023 11:15:29
HASH DEL CERTIFICADO: AD8EFD0D8948E666803AA49212457AAD83D2E2
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2B60C61E85EE9B04DB9





**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente".

En Boadilla del Monte.- El Primer Teniente de Alcalde-Delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, don Jesús Egea Pascual (fechado y firmado digitalmente).

NOMBRE:
JESUS EGEEA PASCUAL
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSY: 286601DOC2B60C61E85EE9B04DB9

PUESTO DE TRABAJO:
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

FECHA Y
HORA DE FIRMA:
30/08/2023
11:15:29

HASH DEL CERTIFICADO:
AD8EFD0D848E66803AA49212457AAD83D2E2





ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS, DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO SEA POSIBLE POR PERSONAL LABORAL FIJO.

1. Objeto de la convocatoria y características.

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal laboral temporal mediante la formación de una bolsa de trabajo con destino a su contratación en la categoría de Técnico Conductor del Servicio de Emergencias, cuando la prestación del servicio no sea posible por personal laboral fijo.
- 1.2. **Ámbito funcional:** La presente convocatoria se refiere a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Técnico Conductor del Servicio de Emergencias (L3 de clasificación profesional), de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- 1.3. **Ámbito temporal:** La Bolsa de Trabajo derivada de la presente convocatoria tendrá una vigencia máxima hasta la formación y puesta en funcionamiento de la Lista de Espera del correspondiente proceso selectivo, siendo que los aspirantes de ésta tendrán preferencia sobre los de la presente Bolsa convocada. Asimismo, el personal laboral temporal resultante de esta Bolsa cesará cuando la plaza se provea por personal laboral fijo tras la realización del proceso selectivo reglamentario, cuando se proceda, en su caso, a su amortización, o desaparezca la causa en virtud de la cual fue contratado. Con carácter general, y salvo razones expresamente justificadas que permitan su prolongación, la vigencia máxima de la Bolsa será de cinco años, desde su publicación.
- 1.4. **Sistema de selección:** El sistema selectivo será el de oposición, de conformidad con las pruebas y puntuaciones que se especifican en las presentes bases.

2. Funciones a desarrollar.

FUNCIONES GENERALES:

- Evacuar al paciente o víctima utilizando las técnicas de movilización e inmovilización y adecuando la conducción a las condiciones del mismo, para realizar un traslado seguro al centro sanitario de referencia.
- Aplicar técnicas de soporte vital básico ventilatorio y circulatorio en situación de compromiso y de atención básica inicial en otras situaciones de Emergencia.
- Colaborar en la clasificación de las víctimas en todo tipo de emergencias y catástrofes, bajo supervisión y siguiendo indicaciones del superior sanitario responsable.
- Ayudar al personal médico y de enfermería en la prestación del soporte vital avanzado al paciente en situaciones de emergencia sanitaria.
- Prestar apoyo psicológico básico al paciente familiares y afectados en situaciones de crisis y emergencias sanitarias



- Atender la demanda de asistencia sanitaria recibida en los centros gestores de teleoperación y tele-asistencia.
- Limpiar y desinfectar el habitáculo del vehículo sanitario y su dotación para conservarlo en condiciones higiénicas.
- Verificar el funcionamiento básico de los equipos médicos y medios auxiliares del vehículo sanitario aplicando protocolos de comprobación para asegurar su funcionamiento.
- Controlar y reponer las existencias de material sanitario de acuerdo con los procedimientos normalizados de trabajo para asegurar su disponibilidad.
- Mantener el vehículo y la dotación no sanitaria en condiciones operativas.
- Actuar en la prestación sanitaria y el traslado de pacientes o víctimas siguiendo los protocolos de protección individual, prevención, seguridad y calidad.
- Aplicar los procedimientos logísticos que aseguran el transporte, la distribución y el abastecimiento de los recursos en el lugar del suceso, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el mando sanitario responsable de la intervención.
- Aportar datos para elaborar, ejecutar y evaluar planes de emergencia, mapas de riesgo y dispositivos de riesgo previsible colaborando con los responsables del centro coordinador.
- Establecer y mantener la comunicación entre la zona de intervención y el centro coordinador operando los equipos de comunicaciones.
- Atender las necesidades de movilidad y transporte de los pacientes, víctimas y familiares garantizando su privacidad y libertad.
- Adaptarse a diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales originados por cambios tecnológicos y organizativos en la prestación de los servicios.
- Resolver problemas y tomar decisiones individuales siguiendo las normas y procedimientos establecidos, definidos dentro del ámbito de su competencia.
- Participar en el trabajo en equipo, respetando la jerarquía en las instrucciones de trabajo.
- En general cualesquiera otras tareas propias a la categoría del puesto que resulten necesarias y le sean encomendadas por sus superiores debido a razones de servicio.
- Atención a la Emisora.

COMO MIEMBRO DE PROTECCIÓN CIVIL:

- Realización de simulacros anuales.
- Velar por la seguridad del ciudadano a través de actividades preventivas.
- Servicios especiales tanto de emergencia en situaciones no planificadas como incendio, inundaciones, así como para situaciones planificadas, teniendo una función de apoyo.
- Apoyo a la seguridad en los actos Institucionales, culturales, con asociaciones, en conciertos y demás eventos que lo requieran.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Realización de simulacros anuales.
- Velar por la seguridad del ciudadano a través de actividades preventivas.
- Servicios especiales tanto de emergencia en situaciones no planificadas como incendio, inundaciones, así como para situaciones planificadas, teniendo una función de apoyo.
- Apoyo a la seguridad en los actos Institucionales, culturales, con asociaciones, en conciertos y demás eventos que lo requieran.



3. Normas generales.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); las Bases Generales de Selección del Personal Laboral (BOCM nº 141, de 14 de junio de 2018), y por lo dispuesto en la presente convocatoria, y resto de normativa de aplicación.

4. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo hasta el momento de su nombramiento, los requisitos generales de acceso y, en particular, los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los siguientes:
 - a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - a.4) Los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) **Titulación:** Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Emergencias Sanitarias, de conformidad con el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos en la presente convocatoria habrán de citar la disposición legal o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la oportuna homologación.

- f) Estar en posesión del permiso de conducir clases B y C.

5. Solicitudes.

5.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, que deberá ir acompañado, necesariamente, del Documento Nacional de Identidad y del justificante del abono de la tasa por derechos de examen. Este modelo podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (www.aytoboadilla.com).

5.2. **Forma de presentación:** Las solicitudes de participación se cursarán en el modelo oficial de instancia, que se facilitará gratuitamente en:

- El Registro General del Ayuntamiento (Calle Juan Carlos I, 42).
- El Departamento de Personal (Avenida de Adolfo Suárez, 5).
- En la página web municipal: <http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org/> (Pestaña Tu Ayuntamiento/Oferta de Empleo Público/Solicitudes y formularios).
- Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la página web municipal <http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org/>.

5.3. **Lugar de presentación:** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Presidente de la Corporación, en el Registro General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte -calle Juan Carlos I, 42-, o en cualquiera de los lugares y formas que se determinan en el artículo 16.4 de la LPACAP.

5.4. **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de las solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la aprobación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si el último día de



presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

5.5. Documentación a presentar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Recibo de haber abonado el importe de 15,03 euros en concepto de Tasa por Derechos de Examen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, que se hará efectivo mediante autoliquidación, a través de la página web municipal, apartado "Sede Electrónica". Asimismo, el Departamento de Personal, sito en la calle Adolfo Suarez, 5 y el Registro General sito en la calle Juan Carlos I, 42, pondrá a disposición de los participantes una copia de la referida documentación.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

De conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, se aplicará una reducción sobre las tarifas del cincuenta por ciento a los siguientes sujetos pasivos:

1. Demandantes de empleo con una antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.
2. Discapacitados de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Miembros de familia numerosa
4. Víctimas del terrorismo, cónyuges e hijos.

En el caso de abonar la tasa bonificada, deberá aportar la documentación correspondiente que así lo acredite, siendo en el supuesto contemplado en el apartado 1, el documento DARDE emitido por la Oficina Pública de Empleo.

5.6. Con la presentación de la solicitud de participación, los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento y publicación de los datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Asimismo, con la presentación de la solicitud de participación, los aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella y que reúnen las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la misma.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, todo ello en los términos del artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del





Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las Bases Generales de Selección de Personal Laboral (BOCM nº 141, de fecha 14 de junio de 2018) y en las presentes bases específicas.

6.2. Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional completa de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento y en la página web <http://ayuntamientoboadilladelmonte.org>, contendrá como anexos la relación nominal de personas aspirantes admitidas, así como la de excluidas, con su correspondiente documento nacional de identidad. Asimismo, en la citada resolución se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen la Comisión de Valoración.

6.3. Reclamaciones: Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación provisional de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional a definitiva.

Los errores en la consignación de los datos personales podrán rectificarse de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

6.4. Relación definitiva de admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento y en la página web <http://ayuntamientoboadilladelmonte.org>, contendrá como anexos la relación nominal de personas aspirantes admitidas, así como las de excluidas, con su correspondiente documento nacional de identidad. Asimismo, y a propuesta de la Comisión de Valoración, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas que hubieran de realizarse de la fase de oposición.

6.5. Orden de actuación de las personas aspirantes: Será aquél que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de la Función Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases (artículo 17 RGI), siendo éste el de la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2023).

6.6. Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el anuncio de aprobación de las presentes bases, no será obligatoria la publicación en dicho Diario Oficial de los sucesivos anuncios, que se efectuarán a través del Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento, el cual, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, se fija como medio de comunicación del resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes del presente procedimiento selectivo.





6.7. Asimismo, se podrá obtener información, en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, así como de las actuaciones de la Comisión de Valoración, en la Página Web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en la siguiente dirección: <http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - Pestaña Tu Ayuntamiento/Oferta de Empleo Público/Solicitudes y formularios.

6.8. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

7. Comisión de Valoración.

7.1. El proceso de selección de los candidatos se realizará por una Comisión de Valoración designada al efecto por la autoridad convocante.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección y a las Comisiones de Valoración, se encuentran contenidas en los artículos 60 del TREBEP y 46 del RGI, respectivamente.

La Comisión de Valoración deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición tenderán a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 y Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP.

La Comisión de Valoración estará constituida por un número impar de miembros, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario - con voz y sin voto -, que será el Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue y cuatro Vocales, designados todos ellos por la Concejalía de Personal.

La composición de la Comisión será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la categoría convocada.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán en el seno del órgano con voz pero sin voto.

7.2. Actuación y constitución de la Comisión de Valoración: Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente, del Secretario y de dos vocales, o, en su caso, de quienes les sustituyan.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, por lo que los estos últimos únicamente podrán intervenir en el caso de ausencias justificadas de los titulares.

Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal.

NOMBRE: JESUS EGEA PASCUAL
PUESTO DE TRABAJO: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
FECHA Y HORA DE FIRMA: 30/08/2023 11:15:29
HASH DEL CERTIFICADO: AD8EFD0D8948E866803AA49212457AAD8E3D2E2
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2B60C61E85EE9B04DB9





La Comisión de Valoración elevará al órgano competente la propuesta de resolución con el candidato que haya obtenido la mayor puntuación. Las resoluciones de la Comisión de Valoración vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que las mismas puedan ser impugnadas en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo, o proceda, en su caso, a la revisión de oficio de sus actos, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

La Comisión de Valoración continuará constituida hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.3. Abstención y recusación: Deberán abstenerse de formar parte en la Comisión de Valoración, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes concurra alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la LRJSP. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte de la Comisión de Valoración aquellos funcionarios o personal laboral fijo que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de oposición, y se desarrollará mediante una única prueba, de carácter teórico-práctico y eliminatorio, que se centrará en la aptitud para realizar las actividades y tareas propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, en relación con las materias específicas del Temario que figura como Anexo a las presentes bases.

Consistirá, durante un tiempo máximo de quince minutos, en la asistencia a un paciente -sobre un maniquí de simulación y en una ambulancia virtual -, y se valorarán todos los aspectos de la atención en emergencias propios de un Técnico Conductor del Servicio de Emergencias (conducción, seguridad en la escena, normativas legales, procedimientos asistenciales, transferencia hospitalaria, etc). Asimismo, se formularán preguntas por la Comisión de Valoración sobre la materia de la lucha contra incendios.

Durante el desarrollo de la prueba, se tendrán en cuenta cuestiones tales como la correcta ejecución, la habilidad y la pericia en su realización. No obstante, la Comisión de Valoración podrá solicitar de la persona aspirante cualquier tipo de aclaración sobre aspectos relativos a la conducción y la atención en emergencias, y que estén relacionados con la situación planteada y con los contenidos del temario.

Esta prueba se calificará entre 0 y 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos, al menos, para considerarla superada.

Durante el desarrollo del ejercicio no está permitido el uso de teléfonos móviles, medios informáticos ni cualquier otro dispositivo electrónico o telemático, ni la utilización de legislación o documentación técnica de apoyo.

NOMBRE: JESUS EGEA PASCUAL
PUESTO DE TRABAJO: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
FECHA Y HORA DE FIRMA: 30/08/2023 11:15:29
HASH DEL CERTIFICADO: AD8EFD0D8848E66803AA49212457AAD83D2E2
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2B60C61E85EE9B04DB9





9. Desarrollo de la fase de oposición.

9.1. La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio teórico-práctico se dará a conocer mediante anuncio de la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios y Edictos Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y en la página web <http://ayuntamientoboadilladelmonte.org/>.

9.2. En cualquier momento del procedimiento de selección, los miembros de la Comisión de Valoración podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

9.3. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, aunque la realización del mismo haya de dividirse en las partes que así lo requiera, siendo excluidos quienes no comparezcan al llamamiento, salvo en los casos alegados y justificados convenientemente con anterioridad a la realización del ejercicio correspondiente, circunstancias que serán libremente apreciados por la Comisión de Valoración.

10. Calificación definitiva.

10.1. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la calificación obtenida en la prueba teórico-práctica de la fase de oposición.

10.2. Una vez efectuada la calificación definitiva, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte la relación de personas que la han superado, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Concejal Delegado de Personal a los efectos de la formación de la correspondiente Bolsa de Trabajo, con los aspirantes que hubieran obtenido la calificación definitiva total más elevada.

10.3. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo al primer y segundo apellido, sucesivamente, de las personas aspirantes, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado de la Función Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI referida en la base 6.5ª.

11. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles: Una vez formada la Bolsa de trabajo, cada persona aspirante integrante sobre la que se le formule propuesta de contratación, quedará obligada a presentar en el Servicio de Personal, con carácter previo a su contratación e incorporación, todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 4ª.

Se aportarán en esta fase los siguientes documentos:

- a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad, en vigor. Para los nacionales de otros Estados, del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base 4ª de la presente convocatoria.
- b) Original y copia del título académico oficial exigido para el ingreso en la Base 4ª, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes





derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar, además, certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que se han finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente credencial de homologación.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá presentar, además, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.
- e) Certificado médico que acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría. En el caso de personas aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado vigente, expedido por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y en el que conste su capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría convocada.

11.2. Plazo presentación documentos: El plazo de presentación de los documentos será como máximo de 6 días hábiles contados a partir del siguiente a la realización de la oferta de contratación.

11.3. Falta de presentación de documentos: Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reune los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser contratado como personal laboral temporal, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, continuando el ofrecimiento para la contratación como personal laboral temporal con la persona aspirante siguiente.

12. Contratación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

El llamamiento de los candidatos se efectuará conforme a los criterios establecidos en el acuerdo de 12 de noviembre de 2021 adoptado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para la aprobación del procedimiento de gestión y funcionamiento de las listas de espera y bolsas de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos o contratación de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, disponible en la página web municipal, apartado Empleo Público.

NOMBRE: JESUS EGEA PASCUAL
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2B60C61E85EE9B04DB9
PUESTO DE TRABAJO: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
FECHA Y HORA DE FIRMA: 30/08/2023 11:15:29
HASH DEL CERTIFICADO: AD8EFD0D898E666803AA49212457AAD83D2E2





13. Impugnación.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución de este.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.



ANEXO - TEMARIO

1. El Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
2. Plan territorial de protección civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM). Plan de protección civil municipal de Boadilla del Monte (PLATERBO).
3. Fisiopatología del transporte sanitario.
4. Conceptos básicos de anatomía. Funciones vitales del organismo humano. Fisiología humana.
5. Valoración de la escena ante las asistencias sanitarias, Seguridad en la actuación sanitaria: Concepto y tipos; Medidas de autoprotección; Seguridad pasiva y seguridad activa: concepto y características.
6. Valoración inicial del paciente en la asistencia sanitaria, monitorización del paciente e interpretación básica de ECG.
7. Soporte vital básico instrumental en adultos, pediátrico y Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño (ovace), según las guías del European Resuscitation Council (ERC), y sus actualizaciones hasta la fecha de la publicación de la oferta de empleo.
8. Soporte vital básico en patología de origen coronario. Soporte vital básico en patología de origen respiratorio y soporte vital básico en patología de origen neurológico.
9. Parto extrahospitalario y Asistencia al recién nacido.
10. Valoración inicial al paciente politraumatizado.
11. Accidente con múltiples víctimas y Catástrofes: concepto y manejo básico, tipos, fases. Tipos de triage y clasificación.
12. Soporte vital básico en Lesiones por agentes físicos: hipotermia, golpe de calor, congelaciones y quemaduras.
13. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia y desastre. Habilidades básicas para la primera relación de ayuda. Comunicación verbal y no verbal. Comunicación durante salvamentos y rescates.
14. Comunicación durante los primeros auxilios psicológicos. Habilidades de comunicación con el paciente. Situaciones especiales de comunicación: pacientes agresivos, agitados y con estupor psicógeno.
15. Lucha contra incendios: física y química del fuego, tipos de propagación, métodos y sistemas de extinción.